

N<sup>o</sup> 195  
SIVE

SELLO TERCERO.

PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII  
EN EL AÑO DE 1812.



De M. de S. P. Boto

D. N. Fuente Luengo con el respecta devida  
ante el p. n. y f. que p. Escrit. a  
gada en Sete de Octubre de este presente  
fue ante Juan Jose Morel Escrit. p. n.  
la Casa Nueva Sita en la Calle del Limon  
No pertenece al Monast. de Merceda. De  
cabra cuya Casa p. haberla tenido anterior  
da Thomasa Barrionde, y haberla p. n.  
enteram. administrada del Sr. D. N. de la  
en grave perjuicio del Excmo. Monast.  
el Sr. D. N. de la Cruz con todas las con  
cion. q. dha. la Esc. y bajo de ellas he p. n.  
en planta los Algaros que crecian en bene  
ficio de dha. Casa, y planteler q. alli tengo p.  
est. siguiendo dha. D. N. en el trabajo.  
Mas hoy con respecta a estas alli la ante dha.  
da Thomasa prebolida de una Orden verbal  
librada p. N. S. he hecho parar el trabajo de  
pidiendo los Operarios, perjudicando en parte  
igualo an. an. como el Monast. An. p. el  
D. N. q. alli tengo imbestido esperando  
dentro de breve tiempo con el trabajo lograr  
algun fruto, y al combento en q. no se p. n.

CA 101  
CAJ 166  
D. N. 3467  
f 18

figue lo q. resulta en beneficio de aquellas  
gener Encerrad. A esto se agregan los Pleyto  
Ducension., dictados y aprobados q. exar iam. se  
po con otras incomodad. q. se me hacen in sop  
tales, y me obligan hacer fuerped de mi ca  
laciendo ala Calle p. no puertas. Oydo atant  
demuestor y baldon., lo q. me obliga a implor  
la justificacion de V.ª suplicando sele notifi  
ca Da. Thomara bajo de apecebin. q. endace  
desocupe la cara defendame en quieta, y tranqu  
pocencia, y delo contrario debe sea Responsab  
atodq. los danos y perjurcion q. se me irroque  
Por tanto.

M.ª S.ª pido pido y suplico se seba proba, y ma  
dar en los termin. pedidos q. es Just.ª jur  
forma no proceden de malicia y en lo me  
licitas de  
viente de  
Domingo



Corra con el informe Dado al Sindico de  
Monasterio de Mercenarias Lima y N.  
23 1852 = Ante mi

Galazan

Narciso Ant. Navar

11  
Precibi de D. ~~Vicente~~ Piñeyro, diez y  
nueve p. quator. por el annendami.  
de la casa, por haberla abandonado  
D. Fermín Baamonde; Lima y Abri.  
16. de 1812.

19. p. 42.7

Don Mercedes de Jesus  
Com. 20



1.2  
Recibi de D. ~~Antonio~~ <sup>2</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~ineya~~,  
diez y nueve p. quatro d. del an-  
mendamiento de la casa, por tra-  
berla abandonado D. Thomas Ba-  
tista: Lima y ~~Julio~~ <sup>16</sup> de 1811  
on 19. p. 40.?

Los Mercedes de Jesus  
Comerio



1.3

Recibi de D.<sup>n</sup> Vicente Yñano diez  
y nueve p. guano p. del amendam.  
sta casa, por haberla abandonado  
D. Tomasa Baamonte. Lima y Ju  
nio 16. de 1812. -

Com. 19. p. 4n. }

San Mercedes de Jesus  
Comendador



14  
Recibi de D.<sup>n</sup> Vicente Piñeyro, dia  
y nueve p. quatro. del arrendam.  
do de la casa, por haberala abandonado  
D. Tomasa Baamonte: Lima y  
Julio 16. de 1812.  
on, 12. p. 4. n. 7

Sox Mercedes de Jesus

Comendad<sup>a</sup>



15  
Recibi de D.<sup>o</sup> Vicente Jineyro  
diez y nueve p. quatro r. del  
arrendam<sup>to</sup> de la casa, por habien-  
do abandonado D.<sup>a</sup> Juana Ba-  
rrios: Lima y Agosto 16. de 1812.

Com. 12. p. 4 r. 3

Son Mercedes de Jesus  
Comend<sup>a</sup>



Recibí de D.<sup>o</sup> Vicente Piñeyro, diez  
y nueve p. quatro. del anexo am.<sup>to</sup>  
de la casa, por habersela abandonado  
D.<sup>o</sup> Tomasa Baamonte: Lima y Sep-  
tiembre 16. de 1812. —

Com, 19. p. 4<sup>o</sup>. 7

Son Mercedes de Jesus  
Comendad<sup>a</sup>  
/.



1.7  
Previsi se D. Vicente Priñeyro, diez  
y nueve de quatuor del annexamento  
de la casa: Lima y Octubre 16. 1812.  
Lima 12. p. 4. n. 3

Soa Mercedes de Jesus  
Comendadora



Recibo de D. Vicente Piñeyro  
diez y nueve p. quarto de la amon-  
dantia de la casa: Lima y ve-  
niembre 16. de 1812.

Com. 19 p. 4.º }  
\_\_\_\_\_

Son Mercedes & Jesus  
Comend.ª





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



En  
Vicente Pinero ha presentado un Escrito en  
el V.S. me manda le informe sobre el contenido de  
una Escritura q. como Sindico del Monast. de Mercaderias  
Descalzas le otorgue en 10 de Sep. de 1811.  
a D<sup>a</sup> Tomasa Baamonde, dandole en arrendamiento  
una Casa del dho. Monast. sita en el  
Limon sillo, y segun parece del Dec<sup>to</sup>. hay ante-  
cedentes, los que no se me han traído; pero sien-  
do el asunto muy trivial hare à V.S. la Nela-  
cion de todo lo que paso.

La Tomasa Baamonde Madre Poltica  
de D<sup>n</sup> Vicente vivio algun tiempo en dha. Casa  
y se le mando la desocupare p<sup>r</sup>. que aunque  
habia del vecindario, p<sup>r</sup>. emplearse solo en  
la cria de Cochinos, y destruia hasta los Ci-  
mientos de la Finca del Monasterio, y las  
inmediatas, y tambien acabo, con la Inven-  
tena de la Casa, y haviendo otro sugeto  
propuesto al Monast. el tomar la Finca,  
D<sup>a</sup> Tomasa hizo los mayores esfuerzos  
à fin de que se le otorgase Escritura, p<sup>r</sup>.ome

tiendo el reparar por un Cuanto todo lo que  
habia destruido, que quitaria los Cochinos,  
repararia la Huerta N, empenandose p.  
el efecto con peruanas de respeto: la dha. Co-  
mendadora mediante sus ruegos, y prome-  
sas comunis en que se le otorgare Exer.  
con varias Condiciones. Siendo una de ellas  
el que dexando reparar dos merces se diese  
por una; y chancelada la dha. Escrit: P.  
Tomara se fuo de Lima, y el Dn Vicente  
por honor a la dha. Poltica entubo pagando  
la Cara. seis merces, como se hace con ax  
p. los seis recibos de la Prelada desde el  
m. a n. 6 y no pareciendo Dn Tomara  
y gravandose Dn Vicente tubo solicita  
sele otorgare en su cabeza nueva Exer.  
con las Condiciones que en ella se oxiere  
q. se verifico en siete de Oct. de 1812. q. ha  
entado pagando, como consta de los recibos  
n. 7 y 8. y tiene la Escrit. la precisa condic.  
de reparar la Finca de todo lo necesario en  
Costa, y cumpliendo con dha. condicion en-  
tró en la Cara los materiales de Cal, la dha.  
y adove s. p. a empezar sus trabajos, limpiar  
la Huerta, en la q. hizo sus Plantios de  
Lanas; en este entado se aparecio la dha. Dn  
Tomara con una Punta de Cochinos, y es-  
perando otra de Carneros, no permitiendo

Mi Padre el Sr. Comisionero en la Casa, le avisó al Síndico  
quien tampoco lo permitió: Mi Padre, como hi-  
jo Político le franqueó hospedaje en su Casa,  
tratandola con aquel respeto y atención que  
correspondia: D<sup>a</sup> Tomasa depositó sus  
Cochinos en otra parte diciendo que luego q<sup>e</sup>  
concluyere su matanza se volvia a su casa, y que  
mi Padre se quedare en la Casa muy entro-  
xabuena; pasados algunos dias, mi Padre  
tubo sin desavenencias con una muger onto-  
queyo no debo mencionar, lo que abra-  
pamos a D<sup>a</sup> Tomasa, y empeoraron las  
desavenencias entre la M<sup>e</sup> y el hijo Político:  
D<sup>a</sup> Tomasa ha destruido la Finca  
farrunda acordada en las condiciones, y sigue  
destruyendola, maltratando a mi Padre,  
impidiendole el que haga los reparos, y  
que sepan de los materiales que tiene  
acopiados, pidiendo V. S. seruido podria  
Comisionar alguna persona de su satisfac-  
cion que vea la Finca y encontrara verda-  
dera mi relacion: D<sup>a</sup> Tomasa, luego q<sup>e</sup> ayaxio  
la Ex<sup>ta</sup> aparente, y ha acump<sup>lir</sup> con la  
condicion de reparar la Finca segun es-  
ta estipulado, y se comento con blanquear  
el Patis, y la Sala en que habia, y en  
lo demas no puso mano, y en un dolor los  
perjuicios q<sup>e</sup> ha causado a la Finca y lo  
esta causando, y suplico a V. S. mande poner



SELLO TERCERO.  
SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII  
EN EL AÑO DE 1812.

El remedio q. corresponde lanzandola de la  
Finca, y que D. Vicente quede en quiera, y tranqu  
la posesion toméndo atencion a que las Relig.  
San Buenas de la Casa comendadas de San  
Damién, y de lo contrario careceran de este  
auxilio, y D.ª Tamara esta involuente, y nunca  
puede tener, como satisfacer al Monarca de  
los perjuicios q. le ha causado, y ena causan d  
y en el día esta esperando una Punta de Carne  
con la idea de contraxto en la Fluera, y destrui  
las Siembras al D.º D. Vicente: Que en quara  
a V.º puede informarle en virtud del Dec.  
Lima y Nov.º veinte y cinco de mil ochocientos  
Dove.

Miguel Man. de Arriaga  
M. M.

Visto el Informe dado como aviesca las Pa  
tes segun el artículo de la Constitución  
Lima y Nov.º 27 de 1812 = Ante mi  
Narciso Ant. Marcade

Consejo habiendo comparecido



Un quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
LLO. ANOS DE MIL OCHOCIENT-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-  
TOS Y DOCE.

D. Vicente Pinero: en el Expediente promovido  
sobre una Escritura otorgada p<sup>a</sup> la Comendad<sup>a</sup> del  
Monasterio de Mercedax. Descalzas ad<sup>a</sup> Thomara  
Baamonde, y posterior ami, con el Repeto devido am  
te V<sup>ra</sup> parecero y digo: q<sup>e</sup> aun q<sup>e</sup> la Escrit<sup>a</sup> echa ultima  
m<sup>te</sup> ami devia de ser p<sup>a</sup> haberse otorgado de Thomara  
alas Condicion. principales de la Escrit<sup>a</sup> como Comen-  
dada se quedara en la Casa satisfaciendome todos los  
gastos q<sup>e</sup> alli tenia emprendidos, con mas los seis d<sup>e</sup>lle  
ces q<sup>e</sup> tengo pagados al Monast<sup>o</sup>. Como consta de los Re-  
cos presentados, lo qual habiendo parado mas de diez  
Dias, de Thomara solo me ha entregado quarenta, y  
siete p<sup>o</sup> cuenta de los materiales, q<sup>e</sup> plantelei, y de lo  
q<sup>e</sup> he pagado al Monast<sup>o</sup> q<sup>e</sup> suman 114 p<sup>o</sup> no me ha  
dado cosa alg<sup>o</sup> habiendo quedado allanada a satis-  
facirme todo, tanto q<sup>e</sup> el Dia del comparendo con los  
Homb<sup>es</sup>. buenos q<sup>e</sup> V<sup>ra</sup> ordeno llevaramos quearia  
llevar la Plata al Juzgado de V<sup>ra</sup> Mar hoy q<sup>e</sup> la he  
dejado en quieta y tranquila posesion, ni los he  
ten unior, ni si quiera la Señora me ha dejado la  
Cosa queriendo ella y la Familia acabar con mi  
comento acreditando las Señales q<sup>e</sup> traigo en la Casa  
por los golpes q<sup>e</sup> le hizo me dio el Dia q<sup>e</sup> fue



Asi con mis cartas, p.<sup>a</sup> habermme con formado lo q.<sup>e</sup> V.<sup>s</sup> havia de terminado, y Escusas de aben-  
ciar, y en ultimo q.<sup>e</sup> D<sup>ha</sup> S.<sup>a</sup> me o carionaba de axi-

La Escrit.<sup>a</sup> de D.<sup>a</sup> Thomasa no devia ser  
por q.<sup>e</sup> una de las condiciones es q.<sup>e</sup> desando de pagar  
don Meccer se daria p.<sup>a</sup> nula Nota, y Chancelar  
En ella misma se obliga D.<sup>a</sup> Thomasa a Reparar  
lo q.<sup>e</sup> havia arruinado con la Casa de Cochim,  
da beneficiada, y p.<sup>a</sup> lo mismo se hallan prontas  
y pagarme lo q.<sup>e</sup> tenia alli gastado, y no havien-  
do cumplido hasta la D<sup>ha</sup>. Especa de la integra just.  
Carion de V.<sup>s</sup> se digno mandar se lleve adeudo q.<sup>e</sup>  
to lo sentenciado p.<sup>a</sup> V.<sup>s</sup>, y q.<sup>e</sup> sin demora en el ac-  
to q.<sup>e</sup> se le Notifique espiba los 11h p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tengo paga-  
do al Monast.<sup>o</sup>, y el restante del Transporte de los Ma-  
niales, y plantales q.<sup>e</sup> dexé alli, y de q.<sup>e</sup> ella se ha he-  
cho cargo p.<sup>a</sup> tanto =

Ans. pido y Suplicas se sirba probera y mandar  
segun llebo pedido q.<sup>e</sup> es just.<sup>a</sup> furo en forma  
no proceder de malicia, y en lo necesario de  
vi cente Sini...

Comparaescan nuevamente las Partes Lima  
y de 11 de 1812 =



Salazar

Ante mi  
Narciso Ant. Mancado

Certifico que he hecho presentados estos autos a






h. D. Dn. Tn. Cabero Me ordeno conuese el  
comparendo decretado en Dnro del pasado pa-  
ra cuyo fin cite para el dia de oy a D. Tomasa  
Bahamonde quien me dixo estar enferma pero q.  
havia todo estuendo para comparecer en el dia  
alas quatro de la tarde si encontraba el Hom-  
bre bueno todo lo que pongo para los efectos que  
haya lugar en Lima y Enero latras de mil  
ochocientos trece =

Marcader   


Lima y Enero 16 de 1813

sin perjuicio del resultado del comparendo que  
tiene mandado este Juzgado entre D. Tomasa  
Bahamonde y su Yerno Dn. Vicente Piñeyro dife-  
rido esta cosa por parte de D. Tomasa y aten-  
diendo ala necesidad e yndispensable  
uso de una cama que es parte de las  
especies retenidas por la esprobada D.  
Tomasa se ordena que inmediatamente en-  
tregue esta al referido Piñeyro un colo-  
chon con dos Almoadas un par de Sabana  
una colcha y presada para el preciso y  
necesario destino de que duerma estos  
Yerno suyo y alivie las fatigas de su  
salud quebrantada

Cabero 

Ante mi  
Narciso Antanarca  
des   


Doy fe que en cumplimiento de lo ma







Tu quartillo.

6.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL CCXOCIENTOS QVATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

En el Año de 1813.



En el día de ...  
 D. Tomasa Bahamonde, y D. Vicente Pineiro en el  
 juzg. del S. M. ord. de esta Ciudad de S. Mateo de Guano  
 y Salazar, con sus respectivos hom. bueng, en cum-  
 plimiento de lo mandado p. el S. Juezencatorce  
 del pre. me. y uno, y habiendo tratado sobre la ma-  
 teria del pre. litigio, se les dio a entender en  
 q. se resolveria sin apelacion, ni may gercio-  
 nes judiciales p. los hom. bueng y el S. Juez,  
 comprometiendose las partes a cumplir y pra-  
 sar p. su devocion, y al efecto D. Tomasa nom-  
 bro p. su parte al Licenciado D. Ant. Padilla  
 q. havia servido de hombre bueno, y D.  
 Vicente Pineiro al D. Fran. Guing q. en mis-  
 mo havia servido de hombre bueno; y am-  
 los litigant. eligieron al S. Juez p. tenero  
 en discordia y firmaron los compromisos  
 y las part. en Caxapilla p. su com. en di-  
 may En. Veinte y tres de mil ochocientos trece  
 de Veinte y tres de mil ochocientos trece  
 No sabiendo fe =

Ante mi  
 Don Fran. Paula de Quirós, y Vicente Pineiro Ante mi  
 Naveado Ant. Man-  
 cado

Provisio en quanto puedo, y haya lugar en dios. q.  
en conformidad del allanamiento de las partes presen-  
tado ante el Sr. Jue de esta causa, que acredita el ces-  
sionamiento de la hacienda, para que ~~se~~ las cosas como  
por D.<sup>n</sup> Vicente Pincayo, contra su mujer D.<sup>a</sup> Tomasa  
de Peramonte, y los de esta ha aquel dize de con-  
se, y transacion que pareciere mas de Justicia los Abo-  
gados D.<sup>n</sup> Antonio Pavilla, y D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Fran. Paula  
Juices, tratasen la materia en comparendo de partes  
y compare de los, con la mayor diligencia, y eme-  
sa, y mediante la facultad conferida á ambos, y  
autorizada p.<sup>a</sup> el indicado Sr. Jue, la resolucion  
á su real saber, y entender, previniendo que en ra-  
zon de todo lo que ha demandado el predicho D.<sup>n</sup>  
Vicente, contra D.<sup>a</sup> Tomasa constante de sus escri-  
tos, y cuenta que se ha tenido á la vista, y atendi-  
endo aque tiene percibidos ya el predicho quenta  
renta, y otros p.<sup>a</sup> se entregue la cantidad D.<sup>a</sup> Tomasa  
quarenta marcos, igualmente los tercios de su pertenencia,  
y dos cubiertas de plata en el caso de devoluci-  
on ocho p.<sup>a</sup> en que la mujer del dicho Pincayo  
la habia vendido, o pignorado, previendo sobre  
este como el finamiento decisivo de la dha. mu-  
ger de Pincayo, y que se pida este el sombrero  
que cubria á la persona á quien lo hubiere entregado.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.




previniéndose que para la percepción de los mencionados  
cuarenta p. debe hallarse Pinegro a favor de D.<sup>a</sup>  
Tomasa lo siguiente. En primer lugar la contestación de  
los inquilinos de la casa oficina de cola, sobre lo que que  
daron deviendo repetido tipo. que cesó con ella D.<sup>a</sup> Vi-  
cente para que lo que restasen lo satisfagan a D.<sup>a</sup> Tomasa.  
En segundo la compraventa del perol en que se trabajava la  
ciudad de Cola, o su importe. En tercero la devolución del col-  
chon que por orden del Sr. Juan se le estrajo a D.<sup>a</sup> Tomasa  
sa, acreditando esta ser de su pertenencia. Y en quarto  
la compraventa de dos fincas y una Reata, abono del im-  
porte de estas piasas. Y en atención a que el arrendam.  
de la casa enmendada fue tambien materia de esta ins-  
tancia para que subsistiese el que se habia celebrado a  
favor del citado Pinegro p. el sindico del Monasterio de  
Mercedarias, posterior al q. se habia extendido a beneficio  
de la mencionada D.<sup>a</sup> Tomasa, resolvieron los Sucesores  
indicare se tenga por subsistente, y de ningun valor  
de lo escrito hecho al p. dicho Pinegro, anotandose asi  
al margen de ella, fundando firme y entod su valor  
de D.<sup>a</sup> Tomasa, aunque sob. en particular, ni o-  
bra los rages que se han formado reciprocamente

*[Faint, illegible handwriting]*  


*[Faint, illegible handwriting]*  
Ante mi

Ante mi

Dtor Fran<sup>co</sup> Paulo de Luis Narciso Anfo Marcade  




En Lima y marzo doro de mil ochocientos  
treselo huse saber a D. Manuel Diego Tomayo  
Ramande quien se es uso afirmar dos fees

Marcade  




An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Arve para el Año de 1813.



Q. Licencia Dn. Cayetano en el expediente promovido contra D. Thomasa Padambrite sobre cantidad de p. y lo demás deducido D. D. fue en Dec. y Dec. de E. al presente año, y en juicio verbal, con abrenuncia de partes de Rod. no p. a. q. son apelacion ni mas recursos judiciales, enstieren las partes a cumplir y pagar, p. la decision, q. se conferencia y lo bueno se hucie en este asunto. Segun parece a su respectiva f. en dho. Expedien. A consecuencia de esta Resolucion: con Reo. cumplimiento a lo auto, y demas dilig. que aparecen asentada. Decivam ala anterior se Resolvio q. la Dna D. Thomasa, mediante quarenta p. y los gastos de mi pertenencia, q. pagandole ocho p. me devuelva dos cubiertos a plata. desandome mi dho. avalbo p. q. repita sobre el sombrero q. le era de cargo su satisfaccion: y todo con prevencion, que

la aceptación a Dios y le traía un entre-  
saca y lo primero. Tienen de la Inquisición q  
deban recibir de la arrendam<sup>tos</sup> una casa  
que fue vendida. cuya vida inmediata  
nunca practique, entendiéndose el corres-  
pondiente a un Abogado y buen hom-  
bre de la vida. Le comprara un Perol en  
que se beneficiaba a Cera. Esto he omitido; po-  
no algunas mentas tanto sonasos y de beneficiaria  
la compra se produce D. Thomas y enon por  
to. a que se debe adme. Sen p. q. es el im. por  
el reparo, y Satisfacción. El Fucero es la deobla-  
cion a un colchon q. p. v. de este Turodo  
seme entrego, y este con la calidad de que  
D. Thomas, de reditarse sin suyo. Es para  
no el ipso a mas de un caso que lo sea de  
ficado, y le es muy difícil el hacerlo, y la nin-  
guna suma que le avise y en quanto la  
comportura de los tiras y una batea. Esto  
y demas lo hubiera beneficiado al no presen-  
tarse los motivos ya referidos y p. de  
los, con la medida y prudencia debida.  
Es demostrable q. quien debe quarenta y  
para ocho debe traerla y de; sea D. q. ni  
pagado la comportura del Perol y su  
Auy. como lo he expuesto en p. de  
peñon, y la tona y batea en de, que de







Un cuarto.

10

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE. 1811

Sirve para el Año 1811



D<sup>o</sup> Vicente Jimeno en el expediente con D<sup>a</sup> Formosa Praamonde sobre cantidad de pesos y de mas deducido digo: Fue despues de su queda y determinada esta causa en el orden formal, q<sup>e</sup> fue dirigida p. V. S. y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada: pidi q<sup>e</sup> la causa D<sup>a</sup> Formosa existiere en el dia los treinta y dos q<sup>e</sup> del alcance, y los muebles de mi pertenencia, q<sup>e</sup> mantiene en su poder, y costas de D<sup>ho</sup>. expediente bajo de aprehension. En vista de todo se sirbio V. S. mandar se le notificase cumpliere como se pedia bajo de aprehension en el mismo dia se le hizo saber p. el Doctor Narciso Antonio Mercado, y aunque han corrido seis dias no lo ha beneficiado ni es posible lo execute, p. q<sup>e</sup> en orgullo, y soberbia mira con desprecio las determinaciones judiciales: de esto resulta unos graves perjuicios q<sup>e</sup> se me irrogan, y de q<sup>e</sup> me halla

con responsabilidad a otros, q<sup>e</sup> justa-  
 mente me oprimen, y se hallan pendi-  
 entes en esta causa. Por todo lo qual  
 A. V. S. pido y suplico se sirva mandar se ponga  
 en el dia los mandatos q<sup>e</sup> aparecieren deban  
 entregarseme. p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de sentencia con sus  
 tambien los treinta, y dos pesos q<sup>e</sup> me co-  
 rresponden librandonse p<sup>o</sup> todo el mandam<sup>to</sup>  
 q<sup>e</sup> es de just. y q<sup>e</sup> pido con costas de  
 Vicente Pinasco

Pongase con los autos de la materia y diligencia de mayo y abril 2 del 1413

Vistos no cumpliendo D. Thomas de Barahona de dentro de segundo dia  
 con lo mandado: executase como se pide con el ultimo escrito de D. V. S.  
 con Pinasco. Lima y Abril 9 de 1413

Cabero J. de  
 J. de  
 J. de  
 J. de

En Lima y Abril veinte y uno de mil  
 ochocientos trece se hizo saber a D. Thomas  
 Ramon de en su Persona de y Fee

En Lima y Abril treze de mil ochocientos trece  
 m. de la Auto de saque a D. Thomas  
 la unos Citados p. no ha ver

que rido cumplir con la entrega q<sup>e</sup> le noti-  
 fique acentar done tener dinero y no que a  
 y aun sonando el dinero y otros muchos in-  
 sultos q<sup>e</sup> opprimen a D. de D. Thomas de p<sup>o</sup> de  
 he entre xonq<sup>e</sup> = admilchohotha recualde fore Cabro de